

CIENTO CINCO



NOTA DE PRENSA

Los vecinos aportan una sentencia favorable del año 1934.

Nueva victoria en el norte de la isla majorera. Ya suman ciento cinco (105) los resultados judiciales que han fallado a favor del pueblo de Corralejo y que a su vez declaran que las empresas que administra, DON JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE, no puedan quedar protegidas bajo el paraguas de la fe pública registral.

En este caso, la ponente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Las Palmas, D^a Margarita Hidalgo Bilbao, que expresa el parecer de la Sala, desestima el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil DELVAL INTERNACIONAL, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Puerto del Rosario en donde declaraba a la Herencia yacente de Don Félix Estévez González propietaria de la vivienda de 281 metros cuadrados situada en la localidad de Corralejo, sita en la confluencia de las calles Submarino 1 y José Segura Torres, 13.

Frente a la sentencia favorable de Primera Instancia, la empresa DELVAL INTERNACIONAL, S.A. defendida por la letrada de Puerto del Rosario, DOÑA CARMEN OSES GUERGUE, interpone recurso de apelación alegando como único motivo, error en la interpretación de la prueba. Sostiene la entidad DELVAL INTERNACIONAL, S.A. que en la demanda se produce una indefinición de la finca, objeto del pleito. Sobre este aspecto, la Sala decreta que en base al escrito de demanda y al informe topográfico aportado en el expediente judicial, la determinación del objeto del pleito es claro, determinado y no deja margen de error.

Sobre la falta de acreditación de la posesión pacífica en concepto de dueño durante más de 30 años, la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial comparte los acertados fundamentos jurídicos de la sentencia recurrida a los que llega el Juez a quo en su sentencia. Analizada la documentación presentada por los Herederos de Don Félix Estévez González, informe topográfico, sentencia del 9 de mayo de 1934 del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Vegueta de 9 de mayo de 1934, los recibos de contribución abonados por los demandantes y sus causahabientes desde 1934, la Sala dictamina que queda probado que la finca ha pertenecido a los vecinos siempre en concepto de dueños, justificando así la prescripción adquisitiva extraordinaria.

Y por último, en cuanto a la figura hipotecaria de buena fe de la entidad DELVAL INTERNACIONAL, S.A. la Sala vuelve a compartir los argumentos expuestos por el Juez a quo al considerar que cuando compró la finca a la empresa canaria PLALAFUSA, S.A., administrada por DON ALBERTO LAOUD HERNÁNDEZ, obviamente sabía que estaba ocupada por terceras personas.

Por todo ello, la Magistrada Ponente, Hidalgo Bilbao, desestima en su integridad el recurso presentado por la empresa que dirige DON JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE, y declara que los Herederos de D. Félix Estévez González, son propietarios de la vivienda, al menos desde el año 1934, imponiendo las costas de alzada a la parte demandada.

Resultados judiciales

Hasta el momento se han dictado CIENTO CINCO (105) resoluciones judiciales favorables a los vecinos del pueblo mariner de Corralejo, siendo el detalle por Tribunal el siguiente:

ü Juzgado de Primera Instancia de Puerto del Rosario: Cuarenta y nueve (49).

ü Audiencia Provincial de Las Palmas: Treinta y siete (37).

ü Tribunal Supremo: Diecinueve (19).

TODOS estos resultados judiciales pueden ser consultados en la dirección www.cascoviejodecorralejo.com